

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Domingo 9 de septiembre de 1951

Núm. 252

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 13 de agosto de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Serafín Gómez Perriago contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le denegó mejora de haber pasivo	4214	<i>Orden</i> de 4 de septiembre de 1951 por la que se nombra a don Carlos Regino Soler Monsalve Secretario del Juzgado Comarcal de Granadella	4217
<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1951 por la que se dispone se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas durante el segundo trimestre del corriente año en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	4214	<i>Otra</i> de 4 de septiembre de 1951 por la que se anuncia concurso de méritos para proveer tres plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	4217
MINISTERIO DEL AIRE			
<i>Orden</i> de 6 de septiembre de 1951 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio	4215	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 22 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa a don José Macián Pérez, Secretario del Juzgado Municipal número 3 de Madrid	4215	<i>Orden</i> de 30 de agosto de 1951 por la que se nombra Técnico Comercial del Estado, con carácter interino, a don Enrique Jesús Rodríguez López	4218
<i>Otra</i> de 23 de agosto de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Felipe Bacarizo Galtán, Secretario del Juzgado Comarcal de Molina de Aragón	4216	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Otra</i> de 23 de agosto de 1951 por la que se deja sin efecto la de 31 de julio de 1951, que declaró jubilado al Agente judicial don Antonio Núñez García	4216	<i>Orden</i> de 29 de agosto de 1951 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puerto Real (Cádiz)	4218
<i>Otra</i> de 23 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera de la Administración de Justicia don Venancio Modrego Barbero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza	4216	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1951 por la que se confieren ascensos de escala en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	4216	<i>Orden</i> de 1 de septiembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras en el edificio de Los Madrazo, 17 de este Departamento	4219
<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1951 por la que reingresa al servicio activo don Ambrosio Luis Cayón y Cayón, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, en situación de excedencia voluntaria	4216	<i>Otra</i> de 1 de septiembre de 1951 por la que se aprueba la subasta que tuvo lugar en la localidad de Pertusa (Huesca) para la enajenación de diversas fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Eugenio Labay», y disponiendo la celebración de una segunda para la venta de los inmuebles que fueron declarados desiertos por falta de licitadores en la primera subasta	4219
<i>Otra</i> de 28 de agosto de 1951 por la que se resuelve concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo	4216	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 31 de agosto de 1951 por la que se nombra, en ascenso, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a doña Carmen Arrizabalaga Frutos	4216	HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Tomé y Orgaz», establecida en Casarrubuelos (Madrid), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	
<i>Otra</i> de 31 de agosto de 1951 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a doña Angeles Salgado Valtierra	4217	4220	
<i>Otra</i> de 1 de septiembre de 1951 por la que se rectifica la de 23 de agosto último referente a la retribución que ha de percibir don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ordenes, al ser promovido a la sexta categoría	4217	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona, Valencia y Murcia). (Continuación.)	
<i>Otra</i> de 4 de septiembre de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Oscar Enrique Díaz Molina, Auxiliar del Juzgado Municipal de Cangas del Narcea	4217	4221	
<i>Otra</i> de 4 de septiembre de 1951 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Prudencio Gómez Ransanz, número 43 de la relación de aspirantes	4217	EDUCACION NACIONAL.—Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo noveno, 1-B), «Tecnologías especiales (Artes Gráficas, etc.)», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid	
<i>Otra</i> de 4 de septiembre de 1951 por la que se nombra a don Isidoro Zafra Jiménez Secretario del Juzgado Comarcal de Villafánia	4217	4222	
		Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo undécimo «Obras y construcciones especiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao	
		4223	
		Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo noveno, 1-B), «Tecnologías especiales (Artes Gráficas, etc.)», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao	
		4223	
		Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 12, «Tracción eléctrica y aplicaciones especiales de los electromotores», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao	
		4223	

PÁGINA

PÁGINA

Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 12 «Automóviles, construcción y utilización», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao ... 4223

Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo cuarto «Análisis químicos especiales e instrumentales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao ... 4223

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican

como opositores a las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra) de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza ... 4224

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Concediendo a la Comunidad de Regantes de Valdearcos de la Vega (Valladolid) autorización para desviar aguas del arroyo «Madre», en término municipal del expresado pueblo, con destino al riego en finca de su propiedad ... 4224

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de agosto de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Serafín Gómez Periago contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó mejora de haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Guardia Civil, retirado, don Serafín Gómez Periago, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de octubre de 1950, que le denegó mejora de haber pasivo; y

Resultando que el recurrente, antes de haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro, causó baja en el Cuerpo de la Guardia Civil por haber sido nombrado guardián de Prisiones conforme al Decreto de 27 de agosto de 1940 y Orden de 5 de abril del mismo año, que disponen que tales guardianes de Prisiones se considerarán como retirados forzosos, siendo compatibles sus haberes pasivos con las remuneraciones de guardianes; y como contaba con más de veintitrés años de servicio en la Guardia Civil, le fué señalado, por acuerdo de 20 de diciembre de 1940, el haber pasivo de 150 pesetas mensuales;

Resultando que al causar baja definitiva en el Escalafón de Guardianes de Prisiones, el señor Gómez Periago solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar mejora de su haber pasivo por acumulación de los seis años once meses y veintidós días de servicios prestados en Prisiones, con lo que alcanzaba un total de más de treinta años, que se le deben reconocer conforme a lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1940, acordando la Sala de Gobierno del citado Supremo Consejo, en 30 de octubre de 1950, denegar la solicitud, por entender que los servicios civiles prestados por el interesado con posterioridad a su baja en el Cuerpo de la Guardia Civil sólo le serán abonables para mejorar su pensión de retiro, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, en el caso de que la baja hubiera sido causada por cumplir la edad para el retiro forzoso;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el señor Gómez Periago, dentro de plazo, recurso de reposición, y como transcurrieran más de treinta días sin que se le notificara resolución alguna, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, citando como infringidos el Decreto de 26 de enero de 1940, la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de agosto del mismo año y, muy especialmente, la de 5 de abril del mismo, que, para aclarar

las dudas surgidas a este respecto, dispuesto en su número primero, «Los concursantes que obtengan plaza de Guardianes de Prisiones y para ello pasen a la situación de retirados de los Cuerpos armados de procedencia, se considerarán como retirados forzosos para los efectos de señalamiento de haberes pasivos militares, alcanzándoles todos los beneficios que a dichos efectos se concedan a los individuos y clases que deban pasar al retiro forzoso según las disposiciones orgánicas respectivas»;

Resultando que el Fiscal militar informó, a propósito del recurso de reposición, que las disposiciones invocadas por el recurrente no le conceden el derecho a disfrutar del beneficio de poder mejorar la pensión de retiro, que el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940 concede a los guardianes civiles que, después de retirados por edad, pasan a prestar servicios menos activos a la Administración;

Vistos la Orden del Ministerio de Justicia de 5 de abril de 1940 y el artículo 11 de la Ley orgánica de la Guardia Civil, de 15 de marzo del mismo año;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente que causó baja en la Guardia Civil antes de cumplir la edad reglamentaria para el retiro, por haber sido nombrado guardián de Prisiones conforme al Decreto de 26 de enero de 1940, tiene derecho a que se le abonen los servicios prestados en Prisiones para mejorar su pensión de retiro;

Considerando que «con el fin de aclarar dudas respecto de los derechos que hayan de corresponder en la situación de retirados a los individuos de la Guardia Civil y demás Institutos Armados que ingresen al servicio de Prisiones en virtud de la convocatoria anunciada por Decreto de 26 de enero de 1940, para la provisión de 800 plazas de Guardianes, determinando con exactitud la cuantía de sus haberes», se dispuso por Orden de 5 de abril de 1940, acordada en Consejo de Ministros, que «los concursantes que obtengan plaza de Guardianes de Prisiones y para ello pasen a la situación de retirados de los Cuerpos Armados de procedencia, se considerarán como retirados forzosos para los efectos de señalamiento de haberes pasivos militares, alcanzándoles todos los beneficios que a dichos efectos se concedan a los individuos y clases que deban pasar al retiro forzoso según las disposiciones orgánicas respectivas».

Considerando que la Ley orgánica de la Guardia Civil de 15 de marzo de 1940 concede a los individuos y clases que después del retiro forzoso por edad pasen a desempeñar otros destinos menos activos de la Administración central, provincial o municipal, el beneficio de que «el tiempo servido (en estos destinos) les valdrá para mejorar su haber pasivo hasta llegar al 100 por 100 del que disfrutaban, y que percibirán a partir de los cuarenta años de servicios»;

Considerando, en conclusión, que como el recurrente obtuvo plaza de guardián de Prisiones en el concurso convocado por el Decreto de 26 de enero de 1940, pasando por ello a la situación de retirado, tiene derecho, conforme a la convocatoria aclarada por la Orden de 5 de abril de 1940, a todos los beneficios que a efectos de retiro se concedan a los individuos y clases de la Guardia Civil que deban pasar al retiro forzoso, según las disposiciones orgánicas del Cuerpo, beneficios entre los que figuran el concedido por el artículo 11 de la Ley orgánica de 15 de marzo de 1940, consistente en que el tiempo servido a la Administración, después de retirados, les sirva para mejorar sus haberes de retiro hasta llegar al cien por cien.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, que, revocado el acuerdo que se impugna, se devuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que proceda a hacer nuevo señalamiento de haber pasivo en favor del recurrente, previo abono del tiempo que ha servido como guardián de Prisiones.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de agosto de 1951 por la que se dispone se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas durante el segundo trimestre del corriente año en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947 y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan durante el segundo trimestre del corriente año, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1951

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el segundo trimestre de 1951.

Número	Clase	N O M B R E S	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
150	M. 1. ^a M. Pral	Leopoldo Jiménez Blat	14-4-1951	Jubilación ...	Universidad de Zaragoza.
75	Idem.	Santiago González Martínez ...	1-5-1951	Idem	Aduana de Barcelona.
239	M. de 1. ^a	Ulpiano B. Riballo Fernández ...	3-4-1951	Idem	Jefatura Obras Públicas de Huelva.
341	Idem.	Daniel Arenas Arenas	9-4-1951	Idem	Correos de Palencia.
10	Idem.	Cristóbal Navarro Fuentes	18-4-1951	Idem	Instituto «Padre Suárez», Granada.
8	Idem.	Martín E. Ramírez Arribas	27-4-1951	Defunción ...	Jefatura Obras Públicas de Huesca.
215	Idem.	Juan Carmona Hernández	4-5-1951	Jubilación ...	Ministerio de Asuntos Exteriores.
346	Idem.	Sebastián Ontiveros Torres	6-5-1951	Defunción ...	Distrito Minero de Huelva.
56	Idem.	Andrés González Ramos	24-5-1951	Idem	Escuela Peritos Industriales Valladolid.
77	Idem.	Urbano Albarrán Jiménez	25-5-1951	Jubilación ...	Audiencia de Cáceres.
3	Idem.	Adán Garcimartín Cabrero	26-5-1951	Idem	Delegación de Trabajo de Baleares.
244	Idem.	José Orozco Zaragoza	3-6-1951	Idem	Correos de Alicante.
349	Idem.	Cecilio Gil García	5-6-1951	Defunción ...	Delegación de Trabajo de Málaga.
92	Idem.	Francisco Rubio Palacios	10-6-1951	Idem	Ordenación Central de Pagos.
37	Idem.	Manuel Alcalde Gómez	24-6-1951	Idem	Ministerio de Asuntos Exteriores.
223	Idem.	Luis Ayra Perales	29-6-1951	Idem	Dirección General de Correos.
322	Idem.	Adolfo López Gómez	30-6-1951	Excedencia...	Dirección General de Correos.
315	M. de 2. ^a	José Silgado Losada	8-4-1951	Jubilación ...	Telégrafos de Córdoba.
330	Idem.	Manuel Mateo Sánchez	8-4-1951	Idem	Delegación de Hacienda de Jaén.
448	Idem.	Tomás García Prieto	12-4-1951	Idem	Museo de Arte Moderno de Madrid.
406	Idem.	Mariano del Barrio y del Barrio	18-4-1951	Defunción ...	Instituto de Lugo.
240	Idem.	Joaquín Rodríguez Fernández ...	1-5-1951	Idem	Aduana de Gijón.
112	Idem.	Rafael Perujo Moreno	18-5-1951	Jubilación ...	Aduana de Tarragona.
12	Idem.	Mariano Obispo Ortega	21-5-1951	Idem	Delegación Administrativa de Huesca.
355	Idem.	Marceliano Reliegos Pisonero ...	18-6-1951	Idem	Archivo Histórico de Valladolid.
186	Idem.	Miguel Méndez Sánchez	19-6-1951	Defunción ...	Delegación Estadística La Coruña.
1	M. de 3. ^a	José Miguel Sordo y de Arjona	25-2-1951	Jubilación ...	Facultad de Medicina de Cádiz.
74	Idem.	Julio Hernández Mariscal	12-4-1951	Idem	Delegación Estadística Guadalajara.
442	Idem.	Eduardo Ramo Alcaide	14-4-1951	Idem	Drón. Gral. Contrib. sobre la Renta.
801	Idem.	José Jurado Martínez	14-4-1951	Defunción ...	Universidad de Sevilla.
91	Idem.	Miguel Bueno Romero	2-5-1951	Idem	Instituto «Ganivet», Granada.
236	Idem.	Loislaio López Huete	7-5-1951	Jubilación ...	Audiencia de Albacete.
382	Idem.	Ramón Peñacorveira López	9-5-1951	Defunción ...	Correos de Gijón.
370	Idem.	Manuel Mesa Mengibar	13-5-1951	Idem	Telégrafos de Jaén.
644	Idem.	Benigno Bon Pérez	15-6-1951	Jubilación ...	Museo Arqueológico de Madrid.
209	1. ^o	Francisco Gutiérrez Tejedor ...	5-4-1951	Defunción ...	Universidad de Madrid.
203	Idem.	Pedro Delgado Gómez	6-4-1951	Jubilación ...	Escuela Superior Comercio de Madrid.
565	Idem.	Ramiro Padilla Aguado	7-5-1951	Defunción ...	Escuela Ingenieros Industriales Bilbao.
98/2. ^o	Idem.	Marcelo Acebes de Blas	13-6-1951	Excedencia...	Universidad de Valladolid.
139	Idem.	Benito Hernández Gómez	23-6-1951	Defunción ...	Jefatura Agronómica de Valencia.
89/3. ^o	2. ^o	Felipe Ramos Gómez	6-10-1950	Se anula su ascenso a Portero segundo por renuncia al cargo en 5 de julio de 1943	Escuela A. y O. de Palma Mallorca.
555	Idem.	Andrés Rodera Hernández	18-4-1951	Defunción ...	Dirección General de Correos.
S. n.	Idem.	Juan Martínez Poblador	30-5-1951	Excedencia...	Esc. Altos Estudios Mercantiles Bilbao.
Exp. cap.	Idem.	Anacleto Lafuente Redondo ...	24-6-1951	Jubilación ...	Ministerio de Obras Públicas.
N. 1.	3. ^o Retirado	Francisco Martín Macarro	28-4-1951	Renuncia ...	Escuela Peritos Industriales de Béjar.
N. 1.	Idem.	Arsenio Francos Castellanos ...	28-4-1951	Idem	Escuela Peritos Industriales de Béjar.
N. 1.	Idem.	Isaac Villora Rubio	28-4-1951	Idem	Audiencia de Castellón.
N. 1.	Idem.	Narcisa del Río Quintano	28-4-1951	Idem	Audiencia de Bilbao.
N. 1.	Idem.	Luis Hornero Blázquez	28-4-1951	Idem	Delegación de Estadística Barcelona.
N. 1.	Idem.	Carlos Campoy Lorente	28-4-1951	Idem	Museo «Sorolla», Madrid.
N. 1.	Idem.	Florencio Lázaro Vega	28-4-1951	Idem	Biblioteca Pública de Lérida.
N. 1.	Idem.	Eugenio Rodríguez Manzano ...	28-4-1951	Idem	Deleg. Gobierno S. Sebastián Gómera.
N. 1.	Idem.	Esteban Fernández Pérez	28-4-1951	Idem	Instituto de Puertollano.
N. 1.	Idem.	Aureliano Miguel Provencio ...	28-4-1951	Idem	Instituto de Arrecife.
N. 1.	Idem.	Juan Recio Merchán	30-4-1951	Excedencia...	Dirección General de Correos.
N. 1.	Idem.	José Magro Torres	30-5-1951	Idem	Facultad de Medicina de Cádiz.
N. 1.	Idem.	Diego Soler Rodríguez	14-5-1951	Idem	Correos de Barcelona.
N. 1.	Idem.	Jaime Ferrando Andrés	28-5-1951	Renuncia ...	Telégrafos de Granada.
N. 1.	Idem.	Ildefonso Fernández López	31-5-1951	Excedencia...	Audiencia de Sevilla.
N. 1.	Idem.	Juan Aís Sánchez	28-6-1951	Renuncia ...	Inst. «Menéndez Pelayo», Barcelona.

Madrid, 25 de agosto de 1951.—Luis Carrero.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 6 de septiembre de 1951 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Es-

cuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados en la Orden de 4 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 97).

Madrid, 6 de septiembre de 1951.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa a don José Macián Pérez, Secretario del Juzgado Municipal número 3 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Macián Pérez, Secretario del Juzgado Municipal número 3 de Madrid,

y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 25 de enero de 1941.

Este Ministerio ha acordado conceder al referido funcionario la excedencia forzosa, con reserva de plaza, con los derechos que le reconoce la citada disposición legal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de agosto de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Felipe Bacarizo Gaitán, Secretario del Juzgado Comarcal de Molina de Aragón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Felipe Bacarizo Gaitán, Secretario del Juzgado Comarcal de Molina de Aragón, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 23 de agosto de 1951 por la que se deja sin efecto la de 31 de julio de 1951, que declaró jubilado al Agente judicial don Antonio Núñez García.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Centro por el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pontevedra, de fecha 9 del corriente, y teniendo en consideración que don Antonio Núñez García, Agente judicial segundo, que presta sus servicios en aquel Juzgado, fué declarado apto para seguir desempeñando dicho cargo, por Orden de 28 de febrero del corriente año, al amparo de la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y el artículo 88 del Reglamento dictado para su aplicación,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la Orden de 31 de julio de 1951, en la que se declara jubilado al expresado Agente, que continuará en el desempeño de su cargo, debiendo incoarsele nuevo expediente de capacidad una vez transcurra un año desde la fecha de 28 de febrero de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera de la Administración de Justicia, don Venancio Modrego Barbero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Venancio Modrego Barbero, Auxiliar de tercera categoría de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Zaragoza, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de agosto de 1951 por la que se confieren ascensos de escala en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dotada con el sueldo anual de 22.960 pesetas, por promoción de don Vicente Lastanau y Arregui, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios del mismo que a continuación se expresan:

A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, y el sueldo anual de 22.960 pesetas, a don José Sánchez Moreno y Rico, que ocupa el número uno en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, don Luis Uria Clemente, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra A), del artículo cuarto del citado Reglamento.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, doña María Peláez Olivar, con arreglo a lo dispuesto en igual apartado, letra y artículo del mismo Reglamento.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña María del Pilar Barbero y Tintero, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b), letra B), del mismo artículo y Reglamento citados.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, doña Natividad Díaz Vázquez, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra C), del mismo artículo y Reglamento citados.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, don Gonzalo Valcarce García, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra C), del mismo artículo y Reglamento citado.

Regirá como fecha de antigüedad para todos los efectos legales en los expresados ascensos, la del día 14 de julio próximo pasado, como fecha siguiente a la en que la referida vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de agosto de 1951 por la que reintegra al servicio activo don Ambrosio Luis Cayón y Cayón, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don Gonzalo Valcarce García, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 10.080 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo

establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Ambrosio Luis Cayón y Cayón, excedente voluntario de la misma categoría, que solicitó dentro del plazo reglamentario su reintegro en el servicio activo, y a quien corresponde de derecho ocupar la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de agosto de 1951 por la que se resuelve concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de julio último, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Rute.—Don José María Magán Arias.
Sorbas.—Don Antonio Bolea Flores.
Nués.—Don Ismael Donet Tormo.
Jabalquinto.—Don Cristóbal Poblaciones Román.
Maceda.—Don Nicanor Crespo Carballo.
Alcañices.—Doña Concepción Planas Utrilla.

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Benaguacil.—Don Emilio Grau Benito.
Fuente de Cantos.—Don Félix Durán Mota.
Cebolla.—Don Adolfo Rodríguez Gómez de la Maza.
Torelló.—Don Ildefonso León Casasola Escobar.

Mazarrón.—Don Juan Luis Vidal García.

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Nava de la Asunción.—Don Inocencio Santos Aceves.
Cervera.—Don Isidoro Gallardo Calvo.
Artesa de Segre.—Don Teodoro Sau Agustín Agustín.
Villafáfila.—Desierta.
Granadella.—Desierta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de agosto de 1951 por la que se nombra, en ascenso, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a doña Carmen Arribabalaga Frutos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar de segunda clase, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, por excedencia voluntaria de do

ña Adelaida María Tomé y Dicenta, concedida con fecha 29 del actual, y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en ascenso para la expresada vacante y dotación a doña Carmen Arrizabalaga Frutos, Auxiliar de tercera clase del mismo Cuerpo, que figura con el número uno de dicha categoría y con antigüedad para todos los efectos legales del día 30 del actual, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de agosto de 1951 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a doña Angeles Salgado Valtierra.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar de tercera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, por promoción de doña Carmen Arrizabalaga Frutos, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar para dicha vacante a doña Angeles Salgado Valtierra, que figura con el número 7 de aspirantes en la propuesta para ingreso en el mencionado Cuerpo, aprobada por Orden de 17 de junio de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de septiembre de 1951 por la que se rectifica la de 23 de agosto último referente a la retribución que ha de percibir don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ordenes, al ser promovido a la sexta categoría.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al consignar en la Orden de 23 de agosto último la retribución que ha de percibir don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ordenes, al ser promovido a la sexta categoría,

Este Ministerio acuerda que quede rectificada aquélla en el sentido de que el referido funcionario hará efectiva, en lugar de sueldo, la retribución arancelaria correspondiente, conforme a lo establecido en la disposición transitoria octava del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de septiembre de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Oscar Enrique Díaz Molina, Auxiliar del Juzgado Municipal de Cangas del Narcea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Oscar Enrique Díaz Molina, Auxiliar del Juzgado Municipal de Cangas del Narcea (Oviedo), en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Municipal de Cangas del Narcea (Oviedo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 4 de septiembre de 1951 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Prudencio Gómez Ransanz, número 43 de la relación de aspirantes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 30 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Guardián de tercera clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en plaza dotada con el haber anual de siete mil pesetas y demás emolumentos legales, vacante por pase a la excedencia forzosa de don José Jiménez Ruiz, que la servía, a don Prudencio Gómez Ransanz, número 43 de la relación de aspirantes aprobada por la Orden ministerial a que anteriormente se hace referencia, quedando a disposición de esa Dirección General de su cargo, para ser destinado donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de septiembre de 1951 por la que se nombra a don Isidoro Zafra Jiménez Secretario del Juzgado Comarcal de Villafajila.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado resuelto con fecha 28 de agosto último la Secretaría del Juzgado Comarcal de Villafajila (Zamora), correspondiente al turno de oposición restringida,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de doce mil pesetas, a don Isidoro Zafra Jiménez, número 24 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1951.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 4 de septiembre de 1951 por la que se nombra a don Carlos Regino Soler Monsalve Secretario del Juzgado Comarcal de Granadella.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 28 de agosto último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Granadella (Lérida), correspondiente al turno de oposición libre

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Jus-

ticia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de 12.000 pesetas, a don Carlos Regino Soler Monsalve, número 4 de los aspirantes aprobados en las oposiciones libres convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1951.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 4 de septiembre de 1951 por la que se anuncia concurso de méritos para proveer tres plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacantes actualmente tres plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotadas con el haber anual de 16.800 pesetas, por excedencia voluntaria de don José Martín Gil, promoción de don Mariano Fernández Yébenes, y jubilación de don Gil Llandrés Pérez, que deben proveerse por turno de méritos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 6.º de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949, dictada para la aplicación y desarrollo de la Ley de 16 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria de un concurso de méritos entre Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, para cubrir las mencionadas plazas, con sujeción a las normas siguientes:

Primera. En el concurso para la primera de las vacantes anunciadas podrán tomar parte los Jefes de Negociado de primera clase en servicio activo que se encuentren en la primera mitad de la escala; para la segunda, estos mismos, más los tres inmediatamente posteriores en el escalafón de los de su clase, y para la tercera, todos los anteriores más los tres siguientes.

Los Jefes de Negociado que han tomado parte en los concursos anteriores se considerarán presentados al que ahora se anuncia, a menos que renuncien por escrito a él.

Segunda. Los solicitantes deberán remitir a la Dirección General de Prisiones (Sección de Personal) sus instancias con los documentos justificativos de los servicios y méritos que aleguen, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. La Sección de Personal de la Dirección General de Prisiones unirá a las instancias la hoja de los servicios efectivos prestados por los mismos en cada Establecimiento penitenciario, en el Centro Directivo u Organismo dependiente del mismo; de los pasados en situación de excedencia forzosa o voluntaria y de las recompensas obtenidas y correcciones que hayan sufrido, especificando los motivos de unas y otras.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Junta Superior Inspectora estudiará la documentación presentada por los solicitantes y elevará a esa Dirección General su informe, que deberá fundamentar en la valoración de cada uno de los extremos siguientes:

- La hoja de servicios atendiendo a las correcciones sufridas, a menos que estén invalidadas.
- Clase e importancia de los servicios que han desempeñado, tiempo que dudaron y naturaleza del Establecimiento o Centro donde lo prestaron.
- Recompensas oficiales alcanzadas en el orden profesional.

d) La mayor antigüedad en la categoría.
e) Número y calidad de obras o trabajos publicados sobre asuntos profesionales.

f) Títulos facultativos o de otras enseñanzas que posean.

g) Condecoraciones, diplomas o distinciones alcanzadas fuera del orden profesional.

Quinta. La Dirección General de Prisiones elevará a este Ministerio propuesta de los tres solicitantes que por sus mayores méritos deban cubrir en turno de méritos las plazas vacantes.

Sexta. Los nombrados serán destinados de acuerdo con la norma séptima del artículo 9.º de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1951.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de agosto de 1951 por la que se nombra Técnico Comercial del Estado, con carácter interino, a don Enrique Jesús Rodríguez López.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado y en atención a las circunstancias que concurren en don Enrique Jesús Rodríguez López.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Técnico Comercial del Estado, con carácter interino, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de toma de posesión, con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1951.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de agosto de 1951 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puerto Real (Cádiz);

Resultando que, a la vista de antecedentes antiguos y dos solicitudes presentadas por don Antonio Ortega Benítez, propietario de Puerto Real, solicitando terrenos de vías pecuarias que considera con sobrantes enajenables; la Jefatura del Servicio de Vías Pecuarias propuso lo que fué aprobado por la Dirección General de Ganadería, se realizara la ultimación de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), redactándose, por tanto, una vez adquiridos los nuevos datos y luego de visitar el campo, por el Perito agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería, don Enrique Gallego Fresno, el proyecto de clasificación pertinente;

Resultando que, teniendo en cuenta to-

dos los antecedentes antiguos y datos existentes en el archivo del Ayuntamiento respectivo, recorrido el campo; consultados los mapas del Instituto Geográfico y Catastral; estudiados con detenimiento los proyectos de Jerez y Puerto de Santa María, como términos limítrofes; oídas las opiniones de prácticos conocedores de las cosas del campo, facilitados por el Ayuntamiento, así como las actuales apreciaciones de éste y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se confeccionó el proyecto de clasificación, el cual fué remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes legalmente exigidos;

Resultando que se presentan dos reclamaciones, pero una de ellas fuera del plazo de exposición al público, según se cita en la certificación del Ayuntamiento. La primera reclamación, suscrita por doña Micaela Ceballos Vega, trata de demostrar—sin prueba documental alguna—que la vía pecuaria Innecesaria, número 5, no debe considerarse como tal vía pecuaria, ya que hoy en día no existe en el terreno, por intrusión, naturalmente, puesto que los antecedentes viejos demuestran otra cosa, y también dice que en los trabajos topográfico-catastrales no se cita como vía, cosa ésta que ocurre con harta frecuencia. La otra reclamación está firmada por don Fernando G. de Terry y del Cubillo;

Resultando que fué enviada copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz, y con fecha 23 de enero de 1951 se emite informe por el señor Ingeniero Inspector del Servicio el informe precedente;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Vistos los artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), se han tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 10 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y mediante la pública exposición del proyecto y regida de informes, lo que se preceptúa en el artículo 11 del mismo texto reglamentario;

Considerando que procede rechazar las dos reclamaciones presentadas: la del señor Terry, por haberse hecho fuera de plazo de exposición pública, y así está considerado por la Alcaldía de Puerto Real, y la firmada por doña Micaela Ceballos Vega, por no probar nada en su solicitud sobre la existencia de la vía pecuaria «Primer Cordel de Servidumbre», y si desear que se le adjudiquen gratuitamente, incrementándola a su finca «La Catalana», porque en los trabajos catastrales no aparece como vía pecuaria y así tal vez como camino;

Considerando que la reducción de la anchura de las vías pecuarias propuestas en el proyecto está hecha de acuerdo con los numerosos datos y antecedentes recogidos, así como del resultado de minuciosos y recientes estudios técnicos realizados a la vista de las necesidades ganaderas de términos limítrofes (principalmente Jerez, Medina y Puerto de Santa María), de donde proceden casi todas las vías pecuarias, y en el deseo de armonizar el estado de hecho, provocado por numerosas detenciones, con las necesidades del tránsito ganadero;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, es favorable a la aprobación del proyecto, sin tener en

cuenta las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Considerando que con fecha 31 de julio de 1951, la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente el expediente que nos ocupa,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), en el que se consideran

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

1.ª *Cañada Real del Camino de Medina (por la Pasada de Cádiz)*.—Tiene una anchura legal de 75,22 metros. Su recorrido es de ocho kilómetros y su dirección de Oeste a Este.

2.ª *Cañada Real del Camino Ancho*.—De una anchura legal de 75,22 metros. Su recorrido es de 10 kilómetros y su dirección de Suroeste a Noroeste y Sur a Norte.

3.ª *Cañada Real del Camino de Paterna*.—La anchura legal de esta vía es de 75,22 metros y esta anchura queda reducida a la que tiene actualmente, en el trozo comprendido desde su arranque en la población hasta el paso a nivel, quedando en el resto de su recorrido con los 75,22 metros. Su dirección es de Oeste a Este, y su recorrido de 18 kilómetros.

4.ª *Cañada del Flamenco*.—De una anchura legal de 75,22 metros. Su recorrido es de dos kilómetros y su dirección de Oeste a Este.

5.ª *Cordel de los Marchantes*.—Tiene una anchura legal de 37,61 metros. Su longitud es de 1.000 metros y su dirección de Sur a Norte.

6.ª *Cordel del Puerto de Santa María a San Fernando*.—De una anchura legal de 37,61 metros, de los que se proponen queden reducidos a colada de 10 metros en el trozo comprendido desde la «Cañada Real del Camino de Paterna» y paso a nivel que hay en la finca «Casines» hasta su enlace con la carretera de Cádiz, conservándose en el resto de su recorrido su anchura legal de 37,61 metros, excepto en el trozo comprendido desde el Descansadero del Cementerio hasta la calle de Federico Sevilla, que su anchura se limitará a la que permitan los callejones y edificios por entre donde discurre. Su dirección es de Norte a Sur y Oeste, y su longitud aproximada de unos 16,500 metros.

7.ª *Vereda del camino viejo de Paterna*. De una anchura legal de 20,89 metros. Su dirección es de Oeste a Este y su recorrido de unos 15 kilómetros.

8.ª *Colada de Machiche al Cementerio*. De una anchura legal de 15 metros. Su dirección es de Este a Oeste y su recorrido es de 2.500 metros.

9.ª *Colada del Matadero*.—De una anchura legal de 18 metros. Su dirección es de Suroeste a Noroeste y su longitud aproximada de unos 1.500 metros.

10. *Colada de la Torre de los Arquillos*.—De una anchura legal de 15 metros. Su dirección es de Suroeste a Noroeste y su recorrido aproximado de unos 2.000 metros.

VIAS PECUARIAS INNECESARIAS

1.ª *Cañada Real de Gibraltar*.—Con una anchura de 75,22 metros. Su dirección es de Noroeste a Suroeste y su recorrido aproximado de unos 14 kilómetros.

2.ª *Cañada Real del Camino de la Sierra*.—Con una anchura de 75,22 metros. Su dirección es de Oeste a Este y su

recorrido aproximado de unos 5.500 metros.

3.ª *Cordel segundo de servidumbre*.—Con una anchura de 37,61 metros. Su dirección es de Noroeste a Suroeste y su longitud aproximada de unos ocho kilómetros.

4.ª *Primer trozo de la Cañada Real de Arcos a San Fernando*.—Con una anchura de 75,22 metros. Su dirección es de Suroeste a Noroeste y su recorrido aproximado de unos 4.200 metros.

5.ª *Trozo del primer cordel de servidumbre*.—Con una anchura de 37,61 metros. Su dirección es de Norte a Sur y su recorrido aproximado de unos siete kilómetros.

ABREVADEROS Y DESCANSADEROS

1.º *Abrevadero y descansadero de Santo Domingo*.—Con una extensión superficial de una hectárea y 50 áreas.

2.º *Abrevadero del Pozo de la Boyada*.—Con una extensión aproximada de una hectárea.

3.º *Descansadero de la Alcantarilla*.—De dos hectáreas y 50 áreas de extensión.

4.º *Descansadero de los Egidos de la Ferial o del Cementerio*.—Con una superficie aproximada de 25 hectáreas.

5.º *Descansadero del Acueducto*.—Con una superficie de una hectárea.

6.º *Descansadero de Venta Caida o del Meadero*.—Con una superficie de cuatro hectáreas y 50 áreas, aproximadamente.

7.º *Descansadero del Martillo del Tejarajo*.—Con una superficie de una hectárea y 50 áreas.

8.º *Descansadero del Paseo de las Canteras*.—Con una superficie de una hectárea.

9.º *Descansadero del Machiche*.—Con una superficie de dos hectáreas.

10. *Descansadero del Jenaro*.—Con una superficie de dos hectáreas.

11. *Descansadero del Barzo de Jarama*.—Con una superficie de dos hectáreas.

12. *Descansadero de la Pañoleta*.—Con una extensión aproximada de una hectárea y 50 áreas.

13. *Descansadero de la Molineta*.—Con una extensión aproximada de una hectárea y 75 centiáreas.

VIAS PECUARIAS EXCESIVAS

1.ª *Cañada Real de Bornos o de Chiclana*.—De una anchura legal de 75,22 metros, y se propone su reducción a vereda con 20,89 metros. Su recorrido es de seis kilómetros y su dirección de Norte a Sur.

2.ª *Cañada Real de Arcos a Puerto Real por la Alcantarilla del Salado*.—De una anchura legal de 75,22 metros, y se propone que en el trayecto que recorre desde la población hasta que se separa del Paseo de las Canteras, en el Descansadero, se reduzca a colada y su anchura se limitará a la que tiene actualmente el citado paseo. Desde ésta hasta el Descansadero del Machiche, reducir a colada de 10 metros y enajenar el resto. Y desde este Descansadero hasta su terminación en la Alcantarilla del Salado, debe reducirse a vereda de 20,89 metros. La dirección de esta vía pecuaria es de Sur a Norte y su recorrido de unos ocho kilómetros.

3.ª *Caña Real del Higuero*.—De una anchura legal de 75,22 metros, y se propone su reducción a vereda con 20,89 me-

tros. Su dirección es de Suroeste a Noroeste y su recorrido aproximado de unos 6.200 metros.

4.ª *Cañada Real de Arcos a San Fernando*.—De una anchura legal de 75,22 metros, y se propone su reducción a vereda con 20,89 metros en todo su recorrido, menos en el trozo comprendido desde su arranque en el Descansadero de la «Venta Caida», hasta el Descansadero del «Martillo del Tejarajo y Cañada del Camino de Medina». Su dirección es de Suroeste a Noroeste y su recorrido es de unos 14 kilómetros.

5.ª *Cañada Real del Camino de Medina*.—De una anchura legal de 75,22 metros y se propone su reducción a vereda de 20,89 metros. Su dirección es de Oeste a Este y su recorrido aproximado es de unos 15 kilómetros.

6.ª *Cañada Real de Matagorda*.—De una anchura legal de 75,22 metros, y se propone su reducción a colada con cinco metros, en el trayecto que pasa por entre las huertas y comprendido desde su arranque en el Descansadero del Cementerio y paso a nivel. En el resto de su recorrido puede quedar reducida a vereda de 20,89 metros. Su dirección es de Noroeste a Suroeste y Sureste, y su longitud de unos 5.200 metros.

7.ª *Cordel primero de servidumbre*.—De una anchura legal de 37,61 metros, y se propone su reducción a colada con 12,50 metros desde su arranque y término de Jerez, hasta su enlace con la Vereda de Camino Viejo de Paterna. En el trozo comprendido desde esta vereda, hasta el abrevadero del Pozo de la Boyada, se considera como innecesaria, a dejar solamente un camino de servidumbre para las fincas colindantes. Su dirección es de Norte a Sur y su recorrido de unos 10.300 metros.

8.ª *Tercer cordel de servidumbre*.—De una anchura legal de 37,61 metros, y se propone su reducción a colada con 12,50 metros. Su dirección es de Sur a Norte y su longitud de unos 6.200 metros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de septiembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras en el edificio de Los Madrazos, 17, de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para los servicios generales del edificio de la calle de Los Madrazos, número 17, anejo a este Departamento, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano;

Resultando que el resumen del proyecto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 436.157,52 pesetas; pluses de carestía de vida y cagas familiares, pesetas 47.468,70; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 5,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 2 por 100 que previene el de 7 de junio de 1933, 11.754,45 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 3.826,33 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre el impor-

te de la ejecución material, 1.090,39 pesetas; total, 499.997,39 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, referente a concursos y subastas, pudiendo, por tanto, realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 21 de julio y 18 de agosto del corriente año, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 499.997,39 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de septiembre de 1951 por la que se aprueba la subasta que tuvo lugar en la localidad de Pertusa (Huesca) para la enajenación de diversas fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Eugenio Labay», y disponiendo la celebración de una segunda para la venta de los inmuebles que fueron declarados desiertos por falta de licitadores en la primera subasta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Huesca, sobre subasta que tuvo lugar en la localidad de Pertusa, de aquella provincia, para enajenar varias fincas rústicas y una urbana, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Eugenio Labay», sita en la localidad de Almodébar (Huesca); y

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de marzo del año en curso, dictada por este Departamento a instancia del Patronato de la Obra pía de cultura «Eugenio Labay», de Almodébar (Huesca), se dispuso la enajenación en pública subasta notarial de todas las fincas emplazadas en el término municipal de Pertusa (Huesca) que, siendo propiedad de la Institución, no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales;

Resultando que la venta de dichas fincas tuvo lugar el día 12 de mayo del año en curso, en el salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Pertusa, constituyéndose la Mesa rectora de la enajenación bajo la presidencia del Delegado especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo, don Andrés Antonio Plaza Lerena, actuando como Vocales: el Vocal Arquitecto de la Junta de Beneficencia de Huesca, don Antonio Uceda García, y don Julio Cambra Encuentra, en concepto de Delegado del Patronato de la Institución; levantando acta de presencia de la enajenación el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, don Joaquín Pradas Hernando, con residencia oficial en Sarriena (Huesca);

Resultando que leído por el señor Pre-

sidente de la Mesa, para general conocimiento de todos los asistentes al acto, la Orden ministerial de 30 de marzo del año en curso y el pliego de condiciones regulador de la enajenación, no fueron formuladas aclaración, ruego o queja de clase alguna por ninguno de los señores allá presentes;

Resultando que fijado por el señor Presidente el plazo para depositar las fianzas, indispensables para tomar parte en la subasta, diversos señores dejaron en poder del mismo las cantidades reglamentarias; y abierta finca por finca la licitación, por el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz con opción a mejorar, fueron adjudicadas dos fincas objeto de la enajenación a los mejores postores que se produjeron (huerto sito en el término municipal de Pertusa, partida «Camino de la Val Baja» a don Antonio Heras Bernad, por 1.000 pesetas, y granero con corral, establo y bodega, emplazado en la calle del Aire, a don Benigno Calvo, en 16.200 pesetas), quedando las tres fincas restantes que salieron a la venta, desiertas por falta de licitadores;

Resultando que en la celebración de la subasta estrictamente fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación;

Resultando que don Benigno Mancho Calvo, adjudicatario provisional de la finca número 1 (corral, establo y bodega), sita en la calle del Aire, por la cantidad de 16.200 pesetas, solicita el pago del inmueble rematado en dos anualidades, comprometiéndose a satisfacer el 4 por 100 anual de las cantidades cuyos pagos sean demorados;

Resultando que la Madre general del Instituto «Hermanas de la Caridad de Santa Ana», como Patrona administradora de la Institución «Eugenio Labay» eleva una observación a este Departamento, en la que expone la conveniencia de simplificar los trámites que en lo sucesivo hayan de realizarse para enajenar las fincas que, en la primera venta que ha tenido lugar fueron declaradas desiertas, a fin de reducir posibles gastos, que en caso de no existir licitadores correrán a cuenta de la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; Instrucción del Ramo, de 24 de julio de 1913; Real Decreto de 29 de agosto de 1923, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la enajenación tuvo lugar en pública subasta notarial, de conformidad con lo que preceptúa el segundo párrafo del apartado séptimo del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; el artículo primero del Real Decreto de 29 de agosto de 1923; Real Orden de 16 de abril de 1930, y demás disposiciones complementarias actualmente vigentes, y que no habiéndose producido reclamaciones de clase alguna y habiéndose observado por la Mesa rectora de la subasta los trámites legales fijados para esta clase de enajenaciones deben elevarse a definitivas las adjudicaciones provisionales que se otorgaron;

Considerando, respecto a las tres fincas, que no fué posible enajenar por falta de compradores; que las mismas no sólo no son en absoluto útiles para el cumplimiento de los fines de la Institución, sino que viene constituyendo onerosa carga económica para aquélla, por lo que es preciso sacarlas a una segunda subasta pública notarial, con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo que sirvió de base para la subasta primera, de conformidad con lo que preceptúa el segundo párrafo del artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, repetidamente mencionado;

Considerando, por lo que respecta a la depreciación de don Benigno Mancho Calvo, que este Ministerio, apreciando las razones que expone, no ve inconveniente alguno en acceder a la misma, si bien con la condición de que la escritura de com-

praventa de la finca que le fué adjudicada no podrá ser firmada a su favor hasta tanto no satisfaga el señor Mancho el último plazo que le corresponda, incluso los intereses y demás gastos que puedan exigirse;

Considerando, en cuanto a lo propuesto por el señor Patrono de la Fundación, que siendo reglamentario en este Departamento que concurren en las subastas todas las formalidades que fijan las leyes vigentes sobre Instituciones benéfico-docentes, no es factible se pueda acceder a la forma expuesta por el mencionado deprecante, en el sentido de que se simplifiquen los trámites de venta de las fincas pendientes de enajenar,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el acto de la subasta que tuvo lugar el día 12 de mayo del año en curso en la localidad de Pertusa (Huesca), en el que se enajenaron diversos predios propiedad de la Fundación particular «Eugenio Labay», de Almudébar (Huesca).

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales acordadas por la Mesa rectora de la subasta a favor de los siguientes señores, por las cantidades que se especifiquen:

A) A don Benigno Mancho Calvo, un granero con corral, establo y bodega, sito en la calle del Aire, número 1, de la localidad de Pertusa, por 16.200 pesetas; y

B) A don Antonio Heras Bernad la finca huerta en partida Val Baja, por la cantidad de 1.000 pesetas.

Los mencionados rematantes quedan obligados a satisfacer, aparte de las cantidades mencionadas, los gastos de cele-

bración de la primera subasta que a prorateo puedan corresponderles.

Tercero. Autorizar al Patronato de la Institución para que, con la debida fiscalización de la Junta de Beneficencia de Huesca, firme en Pertusa la escritura de compraventa de la finca anteriormente mencionada con la letra B), en el mismo día y hora en que la Superintendencia disponga la celebración de la segunda subasta.

Cuarto. Conceder a don Benigno Mancho Calvo dos anualidades para que abone la cantidad que adeuda a la Fundación. El día en que se celebre en Pertusa la segunda subasta pagará pesetas 3.100, debiendo liquidar el segundo plazo al año de haber abonado aquéllas, aparte de otros posibles gastos que tengan pendientes de satisfacer.

La escritura de compraventa a favor del señor Mancho Calvo se firmará en el momento que termine de pagar a la Obra pia toda la deuda que ha contraído, incluso los intereses de la misma en un 4 por 100, demás gastos de celebración de subasta, etc.; y

Quinto. En el mes, día y hora que fije el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento se celebrará en Pertusa una segunda subasta al objeto de conseguir la enajenación de las tres fincas que quedaron desiertas, con una rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación inicial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de septiembre de 1951.—
P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Tomé y Orgaz», establecida en Casarrubuelos (Madrid), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Ricardo López Carvía, Patrono de la Fundación «Tomé y Orgaz», instituida en nombre de la fundadora doña María Josefa Tomé y Orgaz, en Casarrubuelos (Madrid), solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Josefa Tomé y Orgaz, por testamento otorgado en 22 de febrero de 1888, ante el Notario de Madrid don Magdaleno Hernández y Sanz, instituyó una Fundación dotada con pesetas 12.500 efectivas para que con sus rentas se atendiera a «aumentar la dotación del Maestro de la Escuela católica que haya en dicho pueblo de Casarrubuelos», sin necesidad de que el beneficiado desempeñara obligaciones distintas de las propias de su cargo;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 28 de mayo de 1951 se clasificó a la Fundación de que se trata como benéfico-docente, de carácter particular, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en

una lámina, núm. 5.971, de 16.500 pesetas a favor de la Fundación;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de fecha 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos a adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, estando éstos directamente adscritos al fin fundacional, puesto que los valores figuran a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultado de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación «Tomé y Orgaz», instituida en Casarrubuelos (Madrid).

Madrid, 31 de agosto de 1951.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona, Valencia y Murcia). (Continuación.)

Número de orden	Provincia Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas
VALENCIA								
Alboraya:								
967.	Soriano Gimeno, José	3.000	1014.	Tamarit Devís, Ramón	2.000	1055.	Ferrer Andrés, Purificación	5.000
968.	Valero Gimeno, Rafael	2.000	1015.	Tamarit Pedros, Ramón	2.000	1056.	Ferrer Ferrer, José	2.000
969.	Valero Gimeno, Vicente	2.000	1016.	Tamarit Ros, Herminio	2.000	1057.	Folgado Taberner, José	3.000
970.	Valero Peris, Fernando	2.000	1017.	Tamarit Ros, José	2.000	1058.	Galindo Mateu, Marcelino	2.000
971.	Valero Sanz, Cristóbal	2.000	1018.	Tamarit Ruiz, Vicente	2.000	1059.	Guillem Guillen, José María	2.500
972.	Venancio Balaguer, Ramón	2.000	1019.	Torrent Ruiz, Bautista	2.000	1060.	Guasp Folgado, Alberto	2.000
973.	Vicent Aguilar, Miguel	3.000	1020.	Torres Ferrandis, Francisco	2.000	1061.	Guasp Taberner, Simón	2.000
974.	Vicent Beltrán, Antonio	2.000	Alicacer:					
975.	Vicent Beltrán, Miguel	2.000	1021.	Albert Martínez, Luis	5.200	1062.	Falop Besó, Salvador	2.500
976.	Vicent Beltrán, Salvador	2.000	1022.	Escorihuela Llácer, Ricardo	2.700	1063.	Pérez Martínez, Félix	2.000
977.	Vicent Dolz, José	2.000	1023.	Raga Martínez, Victoriano	2.250	1064.	Martorell Panadés, Alfredo	2.000
978.	Vicent Hurtado, Antonio	3.000	1024.	Reinal Folch, Salvador	3.000	1065.	Mateu Taberner, Enrique	3.000
979.	Vicent Pechuan, José	2.000	Alcudia de Carlet:					
980.	Vicent Rubio, Francisco	3.000	1025.	Inglés Boix, Joaquín	30.000	1066.	Omos Villar, Vicente	2.000
981.	Vicent Rubio, José	4.000	Alcudia de Crespins:					
982.	Vicent Rubio, Miguel	2.000	1026.	Alventosa Roselló, Joaquín	2.000	1067.	Falop Medina, Luis	5.600
983.	Villaiba Sorribes, José	3.000	1027.	Ballester Llácer, Antonio	2.000	1068.	Perelló Peiró, Rafael	4.000
Albutrech:								
984.	Albiach Serrano, Luis	2.000	1028.	Ballester Roselló, Joaquín	2.000	1069.	Prosper Taberner, Rafael	8.000
985.	Ambrosio Tamarit, Miguel	2.000	1029.	Ballester Marin, Cristóbal	2.000	1070.	Sanchis Ferrandis, Vicente	2.000
986.	Andréu Gil, José	2.000	1030.	Benito Sánchez, Bernardo	2.000	1071.	Sanchis Guasp, José	2.500
987.	Ardreu Tamarit, Ramón	2.000	1031.	España Ferrer, Julio	2.000	1072.	Sancho Ferrandis, Salvador	2.000
988.	Blasco Castelló, Luis	2.000	1032.	Ferri Ballester, Alejandrina	2.000	1073.	Sancho Martínez, Cayetano	5.000
989.	Devís Raimundo, Ismael	2.000	1033.	Franco Juliá, José A.	3.000	1074.	Serra Andrés, Mariano	4.000
990.	Dolz Andreu, Bautista	2.000	1034.	García Alcañiz, Concepción	35.000	1075.	Taberner Ortiz, José	4.000
991.	Dolz Das, Bautista	2.000	1035.	Gómez Vidal, Daniel	2.000	1076.	Venegas Hernández, Eduardo	3.200
992.	Dolz Marco, José	2.400	1036.	Mollá Juan, Miguel	2.000	1077.	Vinós Sevilla, Humberto	2.000
993.	Dolz Ruiz, Bautista	2.000	1037.	Pastor Tortosa, Ricardo	2.000	Alfara del Patriarca:		
994.	Ferrandis Dolz, José	2.000	1038.	Picó Ibañez, Eisco	2.000	1078.	Agular Bronchú, José María	2.000
995.	Ferrandis Gil, Ramón	2.000	1039.	Picó Sancho, Emilio	3.000	1079.	Albaladí Antonio, Dolores	3.000
996.	Ferrandis Gil, Ramón	2.000	1040.	Pia Gómez, Arturo	2.000	1080.	Alcayde Mellado, María	5.000
997.	Fornet Coret, José	2.000	1041.	Pia Santamaría, Serafin	2.000	1081.	Alós Lleonart, Antonio	2.000
998.	García Díez, José	2.000	1042.	Sanchis Martínez, Edelmiro	2.000	1082.	Alós Lleonart, Vicente	4.000
999.	García Díez, José	2.500	Aldaya:					
1000.	García Rodríguez, Benjamín	2.000	1043.	Santamaría Alventosa, Vicente	2.000	1083.	Alós Montagut, Salomón	4.000
1001.	García Tamarit, José	2.000	1044.	Ardrés Bonet, Francisco	2.000	1084.	Alós Montagut, Vicente	2.000
1002.	Gimeno Ruiz, José	2.000	1045.	Andrés Guzmán, Francisco	2.000	1085.	Eadenes Albert, Jose María	2.000
1003.	Inocencio Devís, Vicente	3.000	1046.	Bonet Mas, José	4.000	1086.	Baylach Alós, José	5.000
1004.	Muroz García, Francisco	2.000	1047.	Bonet Tabetner, Tomás	6.000	1087.	Baylach Bondía, Concepción	2.000
1005.	Peris Domenech, Ramón	2.000	1048.	Camp Sanchis, Vicente	3.000	1088.	Baylach Gómez, Francisco	2.000
1006.	Peris Marco, Daniel	2.000	1049.	Ferrandis Aguilár, Ricardo	2.000	1089.	Beltrán Blat, José	10.000
1007.	Peris Zaragoza, Vicente	2.000	1050.	Ferrandis Alfonso, Amparo	2.000	1090.	Beltrán Boluda, José	2.000
1008.	Raimundo Devís, Ramón	2.000	1051.	Ferrandis Ferrandis, Sacramento	2.000	1091.	Beltrán Román, José	5.000
1009.	Rolig Ruiz, Francisco	2.000	1052.	Ferrandis Martínez, Dolores	2.000	1092.	Belver Gallent, José	3.000
1010.	Ruiz Ferrándiz, Ramón	2.000	1053.	Ferrandis Martínez, Emilio	6.800	1093.	Benloch Casaña, Elias	3.000
1011.	Ruiz Gimeno, Ramón	2.000	1054.	Ferrandis Martínez, Nadal	2.000	1094.	Benloch Catalá, Ignacio	2.000
1012.	San Pedro Ruiz, Ramón	2.000	Alfara del Patriarca:					
1013.	Santafé Orts, Honorato	2.000	1078.	Agular Bronchú, José María	2.000	1078.	Agular Bronchú, José María	2.000
			1079.	Albaladí Antonio, Dolores	3.000	1079.	Albaladí Antonio, Dolores	3.000
			1080.	Alcayde Mellado, María	5.000	1080.	Alcayde Mellado, María	5.000
			1081.	Alós Lleonart, Antonio	2.000	1081.	Alós Lleonart, Antonio	2.000
			1082.	Alós Lleonart, Vicente	4.000	1082.	Alós Lleonart, Vicente	4.000
			1083.	Alós Montagut, Salomón	4.000	1083.	Alós Montagut, Salomón	4.000
			1084.	Alós Montagut, Vicente	2.000	1084.	Alós Montagut, Vicente	2.000
			1085.	Eadenes Albert, Jose María	2.000	1085.	Eadenes Albert, Jose María	2.000
			1086.	Baylach Alós, José	5.000	1086.	Baylach Alós, José	5.000
			1087.	Baylach Bondía, Concepción	2.000	1087.	Baylach Bondía, Concepción	2.000
			1088.	Baylach Gómez, Francisco	2.000	1088.	Baylach Gómez, Francisco	2.000
			1089.	Beltrán Blat, José	10.000	1089.	Beltrán Blat, José	10.000
			1090.	Beltrán Boluda, José	2.000	1090.	Beltrán Boluda, José	2.000
			1091.	Beltrán Román, José	5.000	1091.	Beltrán Román, José	5.000
			1092.	Belver Gallent, José	3.000	1092.	Belver Gallent, José	3.000
			1093.	Benloch Casaña, Elias	3.000	1093.	Benloch Casaña, Elias	3.000
			1094.	Benloch Catalá, Ignacio	2.000	1094.	Benloch Catalá, Ignacio	2.000
			1095.	Berga Inglés, José	2.000	1095.	Berga Inglés, José	2.000
			1096.	Blat Falau, Ramón	5.000	1096.	Blat Falau, Ramón	5.000
			1097.	Boix Ros, Felipe	2.000	1097.	Boix Ros, Felipe	2.000
			1098.	Bosch Alós, Vicente	3.000	1098.	Bosch Alós, Vicente	3.000
			1099.	Bosch Serrano, Enrique	8.000	1099.	Bosch Serrano, Enrique	8.000
			1100.	Bronchú Baylach, Eduardo	2.000	1100.	Bronchú Baylach, Eduardo	2.000
			1101.	Bronchú Galiana, Carmen	2.000	1101.	Bronchú Galiana, Carmen	2.000
			1102.	Campos Marqués, Arturo	2.000	1102.	Campos Marqués, Arturo	2.000

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid

Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo noveno, 1-B) «Tecnologías especiales (Artes Gráficas, etc.)», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela se convoca concurso-oposición entre Ingenieros industriales para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 9.º, 1-B), «Tecnologías Especiales (Artes Gráficas, etcétera)», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios, y acompañada de los documentos siguientes:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.º El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951 en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.º Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.º El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca, y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo quinto del Reglamento, en sus artículos 66 a 69.

4.º De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del Presupuesto, será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden cada

bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.º Serán de aplicación las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo sexto del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Soto.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao

Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo undécimo «Obras y construcciones especiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso-oposición entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor Encargado de curso de la asignatura del grupo undécimo, «Obras y Construcciones Especiales», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Estudios, y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.º El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951 en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.º Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.º El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo quinto del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.º De conformidad con la Orden mi-

nisterial de 7 de julio de 1949 la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del presupuesto, será de pesetas 12.000 anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.º Serán de aplicación las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo sexto del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Soto.

Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo noveno, 1-B) «Tecnologías especiales (Artes Gráficas, etc.)», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso-oposición entre Ingenieros industriales para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 9.º, 1-B), «Tecnologías especiales (Artes Gráficas, etcétera)», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Estudios, y acompañada de los siguientes documentos:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.

b) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

c) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.

d) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

e) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.º El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951 en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.º Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.º El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos, con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Es-

tudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo quinto del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949 la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del Presupuesto, será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo sexto del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Soto.

Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 12, «Tracción eléctrica y aplicaciones especiales de los electromotores», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso-oposición entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo duodécimo, «Tracción Eléctrica y Aplicaciones especiales de los electromotores», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Estudios, y acompañada de los siguientes documentos:

- Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.
- Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso
- Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen
- Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.
- Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1.º de octubre de 1951 en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.ª Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.ª El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al Programa aprobado por el Consejo de

Profesores y Dirección de la Escuela y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos, con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el Capítulo V del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949 la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del Presupuesto, será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden, cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo VI del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Soto.

Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 12, «Automóviles, construcción y utilización», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela, se convoca concurso-oposición entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo décimo-segundo, «Automóviles, Construcción y Utilización», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Estudios y acompañada de los siguientes documentos:

- Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.
- Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.
- Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.
- Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos debidamente justificados.
- Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas.

1.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir de 1.º de octubre de 1951 en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.ª Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos, por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.ª El Profesor elegido deberá expli-

car las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al Programa aprobado por el Consejo de Profesores y Dirección de la Escuela y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo V del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949, la remuneración que se percibirá, con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, del Presupuesto, será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden, cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo VI del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Soto.

Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo cuarto «Análisis químicos especiales e instrumentales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento vigente de esta Escuela se convoca concurso-oposición entre Ingenieros Industriales para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso en la asignatura del grupo cuarto «Análisis químicos especiales e instrumentales», vacante en esta Escuela.

Los aspirantes deberán solicitar su admisión al concurso en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios, y acompañada de los siguientes documentos:

- Título profesional o copia autorizada del mismo o certificación académica de haber terminado sus estudios.
- Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso
- Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.
- Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.
- Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía y de consulta en las enseñanzas a que se refiere.

La Junta de Estudios podrá solicitar del aspirante todas cuantas aclaraciones verbales y documentales juzgue convenientes para su mejor selección.

El concursante a quien se adjudique la plaza firmará un contrato con la Junta de Estudios, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del 1 de octubre de 1951 en que comenzará su actuación, siempre que el Ministerio no suspenda la continuación del crédito correspondiente para el pago de la remuneración.

2.ª Este plazo de vigencia podrá prorrogarse por años académicos sucesivos,

por acuerdo de la Junta de Estudios, previo informe favorable del Consejo de Profesores.

3.ª El Profesor elegido deberá explicar las materias de su asignatura bajo la dirección del Profesor titular del grupo a que pertenezca y con arreglo al programa aprobado por el Consejo de Profesores y Dirección de la Escuela, y asistirá a los alumnos en las clases y ejercicios prácticos con arreglo al horario que se establezca por el Jefe de Estudios y las normas dictadas por éste. Utilizará las aulas y laboratorios que el Jefe de Estudios señale y cumplirá todas las obligaciones a que hace referencia el capítulo quinto del Reglamento en sus artículos 66 a 69.

4.ª De conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1949 la remuneración que se percibirá con carácter de gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, del presupuesto, será de 12.000 pesetas anuales, deducidos los impuestos legales.

De acuerdo con la citada Orden cada bienio aumentará dicha gratificación en 500 pesetas anuales.

5.ª Serán de aplicación las disposiciones sobre disciplinas académicas contenidas en el capítulo sexto del Reglamento de esta Escuela.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, M. Soto.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra) de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 10 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero), para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza, que fué nombrado por Orden de 17 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), no ha sufrido ninguna modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes Aspirantes:

D. Ramón Arandes Adán.
D. Ramón Morandeira Vaamonde.
D. Juan Sala de Pablo.
D. Carlos Carbonell Antolí.
D. Francisco Romero Aguirre.
D. Antonio Raventós Moragas.
D. Norberto Gándara Penela.
D. Mateo Gallego Tejedor.
D. Luis Raposo Montero.
D. Luis Esteban Múgica.
D. Ricardo Lozano Blesa.
D. Manuel Zarapico Romero.
D. Antonio Dueñas Barrios.
D. Federico García Dihinx Burriel.
D. Luis Estella Bermúdez de Castro.

D. Fernando Enriquez de Salamanca Lorente.

D. Lucilio Manuel Escudero Bueno.
D. Carmelo Gil Turner.
D. José Benito García Bengochea.
D. José María Beltrán de Heredia Onís.
D. Francisco Gomar Guarner; y
D. Miguel Merchán González.

3.º Que con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—El Director general, Armando Durán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concediendo a la Comunidad de Regantes de Valdearcos de la Vega (Valladolid) autorización para desviar aguas del arroyo Madre, en término municipal del expresado pueblo, con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes del Valdearcos de la Vega, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Madre, en término municipal de Valdearcos de la Vega (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes de Valdearcos de la Vega (Valladolid) autorización para derivar 64 litros por segundo del arroyo Madre, en término municipal del expresado pueblo, con destino al riego de 64 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova en marzo de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Valdearcos de la Vega, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.